



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO**

**PROT. 20171004002P01145**

**FAC. 002-010-000021419**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

**OTORGADA POR SEÑORES:- FRANKLIN GUILLERMO BARRERA  
GALLEGOS Y OTROS**

**DOMICILIO PRINCIPAL:- CIUDAD DE OTAVALO**

**CAPITAL:- USD\$. 2,000.00**

**SE DIERON CINCO COPIAS CERTIFICADAS**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR SEÑORES:- FRANKLIN GUILLERMO BARRERA  
GALLEGOS Y OTROS

DOMICILIO PRINCIPAL:- CIUDAD DE OTAVALO

CAPITAL:- USD\$. 2.000,00

SE DIERON CINCO COPIAS CERTIFICADAS



\*\*\*\*\*MAEV\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Otavalo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día viernes diez y nueve (19) de mayo del año dos mil diez y siete; ante mí, Doctor LUIS FERNANDO VACA MANTILLA, Notario Segundo Titular de este Cantón, comparecen:- el señor FRANKLIN GUILLERMO BARRERA GALLEGOS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Calle Salinas número uno siete ocho ocho ( 1788 ) y Veinte y cuatro de Mayo de la Ciudad de Cotacachi, teléfono número Cero nueve nueve tres seis cinco seis seis seis siete (0993656667), ocasionalmente y de tránsito por esta Ciudad; el señor NAPO TARQUINO DAVILA ORTIZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en las Calles Andrés Cando y María Pijal de la Ciudadela Jacinto Collahuazo Primera etapa de la ciudad de Otavalo, teléfono número cero nueve nueve siete ocho uno tres siete uno uno ( 0997813711); la señorita CARLA BEATRIZ DAVILA SANTANDER, de estado civil soltera, por sus propios derechos, domiciliada en las Calles Andrés Cando y María Pijal de la Ciudadela Jacinto Collahuazo Primera etapa de la ciudad de Otavalo, teléfono número cero nueve ocho seis uno nueve cinco tres cero dos ( 0986195302 ) la señorita ESTEFANIA CAROLINA FIALLOS ARTEAGA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, domiciliada en la Ciudadela Nueva Capilla de la Ciudad de Otavalo, teléfono número cero

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

nueve nueve cero seis ocho seis dos ocho uno ( 0990686281 ); el señor DIEGO PAUL FIALLOS ARTEAGA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en domiciliada en la Ciudadela Nueva Capilla de la Ciudad de Otavalo, teléfono número cero nueve nueve cero seis ocho seis dos ocho uno ( 0990686281 ); el señor MARCIAL AGNELIO PEREZ MONTERO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Ciudadela Jacinto Collahuazo Cuarta etapa de la Ciudad de Otavalo, teléfono número Cero nueve ocho nueve cuatro cuatro nueve dos seis cero (0989449260); el señor SANTIAGO ROBERTO RUIZ FLORES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en domiciliado en la Ciudadela Jacinto Collahuazo Cuarta etapa de la Ciudad de Otavalo, teléfono número Cero nueve ocho dos dos uno cinco uno dos cero (0982215120); el señor FREDI OMAR SANTANDER CERVANTES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en las Calles Luis Alfonso Moreno número uno tres cuatro (134) y Gabriela Mistral de la Ciudad de Ibarra, ocasionalmente y de tránsito por esta Ciudad, teléfono número cero nueve nueve siete nueve tres cero tres cuatro cinco ( 0997930345); el señor ANGEL EDUARDO SANTANDER CORREA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Panamericana vía a Selva Alegre frente al Estadio de Cotama de la Ciudad de Otavalo, teléfono número cero nueve siete nueve uno ocho ocho seis uno ocho ( 0979188618 ); y, MARIELA ALEXANDRA SANTANDER CORREA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la Panamericana vía a Selva Alegre frente al Estadio de Cotama de la Ciudad de Otavalo, teléfono número cero nueve ocho nueve tres ocho tres uno dos seis ( 0989383126 ).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles conforme a derecho para contratar y

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

obligarse, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura en calidad de anexos, y por haberme autorizado expresamente la obtención de sus certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación que agrego a este instrumento como documentos habilitantes; me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** :- En el protocolo de escrituras públicas actualmente a su cargo díguese agregar una más de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: el señor **FRANKLIN GUILLERMO BARRERA GALLEGOS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **NAPO TARQUINO DAVILA ORTIZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señorita **CARLA BEATRIZ DAVILA SANTANDER**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; la señorita **ESTEFANIA CAROLINA FIALLOS ARTEAGA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; el señor **DIEGO PAUL FIALLOS ARTEAGA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **MARCIAL AGNELIO PEREZ MONTERO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; el señor **SANTIAGO ROBERTO RUIZ FLORES**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **FREDI OMAR SANTANDER CERVANTES**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **ANGEL EDUARDO SANTANDER CORREA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, **MARIELA ALEXANDRA SANTANDER CORREA**, de estado civil

divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son, todos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, quienes por sus propios y respectivos derechos y en las calidades antes invocadas convienen en otorgar el presente contrato constante en el siguiente asunto: **S E G U N D A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S. A.".- TITULO PRIMERO:- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO MEDIOŚ, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad Ecuatoriana y se registrá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como, La Compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Jordán, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país, conforme a la Ley y a este Estatuto. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social La Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

**CUARTO.- PERMISOS.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO QUINTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** La reforma del estatuto, aumento o disminución o cambio de capital, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes orgánicos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO SEXTO.- DURACIÓN.-** El Plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la Escritura fundacional; sin embargo La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento indicado, pudiendo la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. Sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo sexto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

como liquidador el representante legal de la Compañía. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.-** El Capital Suscrito de La Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$. 2.000,00 USD) dividido en CUARENTA ACCIONES DE CINCUENTA DOLARES, cada una numeradas consecutivamente del CERO CERO CERO UNO al CERO CERO CUARENTA (0001-0040) y estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de Capital de este Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco (**Art. 175**). El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de La Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de Capital. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, perdida y



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

deterioro de los Títulos de Acción, requisitos para su emisión, contenido de los Títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, Aumentos de Capital y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social y con los títulos de Acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Convocatoria a Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la Compañía, de cualquier orden y naturaleza. La efectuará el Gerente General de la Compañía, En caso de Urgencia podrá ser convocada por El Comisario o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la Materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA.-** Las convocatorias se realizaran mediante aviso, que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitaran y a la dirección que para este efecto registrasen en la Compañía. **ARTÍCULO**



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

**DÉCIMO CUARTO.- QUORUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Social Pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresara en la convocatoria que se haga conforme al Artículo 237 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no provea otro quórum, La Junta se instalará con el número de Accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

tomarán con la mayoría del Capital Pagado concurrente a la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS PARA AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** Para que la Junta general de Accionistas tanto ordinarias como Extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la Transformación, la Fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y; en general cualquier modificación de los



Estadutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de

Compañías Vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya sea personalmente, ya sea por medio de un representante, siendo la representación convencional esta se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o; mediante poder general o especial legalmente conferido, este no será válido para poder realizar votaciones o toma de decisiones, este poder será de representación e información. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrentes, salvo las excepciones previstas en La Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representara un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCION.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o su Subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

Secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevara la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. Salvo el Caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos específicos en los numerales 2°, 3° y 4° del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, La Junta se extenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

**VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribirse el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es deber, atribución y competencia de La Junta General.

a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General. Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además La Junta fijara, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de dos años. b) En caso de considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un Principal y un Suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los Administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni las cuenteas si no hubiesen sido precedidos por el Informe del Comisario y del Auditor externo si hubieran sido legalmente designados y contratados; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTÍCULO**



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término-podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el Ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente **a).**- Presidir las reuniones de junta General a las que asista y suscribirse con el Secretario, las Actas respectivas. **b).**-Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, extenderlos a los Accionistas. **c).**- Reemplazar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **d).**- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General **e).**- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; **f).**- convocar a sesión de Junta General; y, **g).**- En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **a).**- Convocar a las reuniones de Junta General. **b).**- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las Actas respectivas. **c).**- suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los Títulos de Acción, y extenderlos a los accionistas. **d).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **e).**- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**

# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO



**VIGÉSIMO NOVENO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente y cada uno será nombrado por un periodo de dos años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **TITULO CINCO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- APORTES.-** El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS**, dividido en **CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS** y nominativas de **CINCUENTA DOLARES** cada una, este Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de Capital de este estatuto. El Capital está integrado de la Siguiete manera: **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A."**

ACCIONISTAS	CEDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN
BARRERA GALLEGOS FRANKLIN GUILLERMO	100140579-2	200,00	200,00	4	50,00
DAVILA ORTIZ NAPO TARQUINO	100208205-3	200,00	200,00	4	50,00

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

DAVILA SANTANDER CARLA BEATRIZ	100403017- 5	200,00	200,00	4	50,00
FIALLOS ARTEAGA ESTEFANIA CAROLINA	100404279- 0	200,00	200,00	4	50,00
FIALLOS ARTEAGA DIEGO PAUL	100385728- 9	200,00	200,00	4	50,00
PEREZ MONTERO MARCIAL AGNELIO	020112739- 6	200,00	200,00	4	50,00
RUIZ FLORES SANTIAGO ROBERTO	100287648- 8	200,00	200,00	4	50,00
SANTANDER CERVANTES FREDI OMAR	100232208- 7	200,00	200,00	4	50,00
SANTANDER CORREA ANGEL EDUARDO	100280992- 7	200,00	200,00	4	50,00
SANTANDER CORREA MARIELA ALEXANDRA	100322000- 9	200,00	200,00	4	50,00
TOTAL		2.000,00	2.000,00	40	

**DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas arriba indicados declaran bajo juramento que cancelaran y depositaran los valores correspondientes al capital social indicados en el cuadro de Integración de Capital en una Institución Financiera o Bancaria del Ecuador, una vez que



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

la presente escritura haya sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.- **Q U I N T A.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACION.-** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor SANTIAGO ROBERTO RUIZ FLORES y como Gerente General de la misma, a la señorita, CARLA BEATRIZ DAVILA SANTANDER.- **DIPOSICIONES GENERALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías del Código del Comercio en todo aquello que no hubiere previsto en este estatuto".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Los comparecientes ratifican la minuta transcrita, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Juan Gabriel Martínez Guerra, con matrícula profesional número:- Diez guion dos mil diez y seis guion veinte y uno del Foro de Abogados del Consejo de la Imbabura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

f). FRANKLIN GUILLERMO BARRERA GALLEGOS PULGAR DERECHO  
C.C. 100140579-2



Los compa. . . . .



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

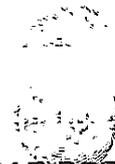
recientes.-

f). NAPO TARQUINO DAVILA ORTIZ  
C.C.100208205-3



PULGAR DERECHO

f). CARLA BEATRIZ DAVILA SANTANDER  
C.C.100403017-5



PULGAR DERECHO

f). ESTEFANIA CAROLINA FIALLOS ARTEAGA  
C.C. 1004042790



PULGAR DERECHO

f). DIEGO PAUL FIALLOS ARTEAGA  
C.C. 100385728-9



PULGAR DERECHO

f). MARCIAL AGNELIO PEREZ MONTERO  
C.C. 020112739-6



PULGAR DERECHO

Los compa. . .



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

recientes.-

*[Signature]*  
f). SANTIAGO ROBERTO RUIZ FLORES



PULGAR DERECHO

C.C. 1002876486



f). FREDI OMAR SANTANDER CERVANTES



PULGAR DERECHO

C.C. 100232208-7

*[Signature]*  
f). ANGÉL EDUARDO SANTANDER CORREA



PULGAR DERECHO

C.C. 100280992-7

*[Signature]*  
f). MARIELA ALEXANDRA SANTANDER CORREA PULGAR DERECHO



C.C. 1003220003

*[Signature]*  
EL NOTARIO,  
*[Signature]*

MSC. DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA  
NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CANTON OTAVALO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 100140579-2

**APellidos y Nombres:** BARRERA GALLEGOS FRANKLIN GUILLERMO

**Lugar de Nacimiento:** IMBABURA, COTACACHI, SAGRARIO

**Fecha de Nacimiento:** 1963-06-17

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** M

**Estado Civil:** CASADO

**Martha Rocío Andrade**




**INSTRUCCIÓN:** BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** CHOFER PROFESIONAL

**E334312242**

**Apellidos y Nombres del Padre:** BARRERA LUIS GERARDO

**Apellidos y Nombres de la Madre:** GALLEGOS JULIA MARIA

**Lugar y Fecha de Expedición:** OTAVALO, 2016-11-18

**Fecha de Expiración:** 2025-11-18

**Director General:** *[Signature]*

**Firma del Cedulaado:** *[Signature]*




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**002** JUNTA No.

**002-088** NÚMERO

**1001405792** CEDULA

**BARRERA GALLEGOS FRANKLIN GUILLERMO** APELLIDOS Y NOMBRES

**IMBABURA** PROVINCIA

**COTACACHI** CANTÓN

**SAGRARIO** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN**

**ZONA**




**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EQUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en ...UNA... foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario es exacta al original que me fue presentado y luego devolví al interesado

Otavalo a, ..... 19 de Abril 2017

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTAVALO - ECUADOR**



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º 100208205-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DAVILA ORTIZ**  
**NAPO TARQUINO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA**  
**OTAVALO**  
**SELVA ALEGRE**

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GLADIS YOLANDA  
 SANTANDER CORREA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DAVILA GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORTIZ MARIA BEATRIZ**

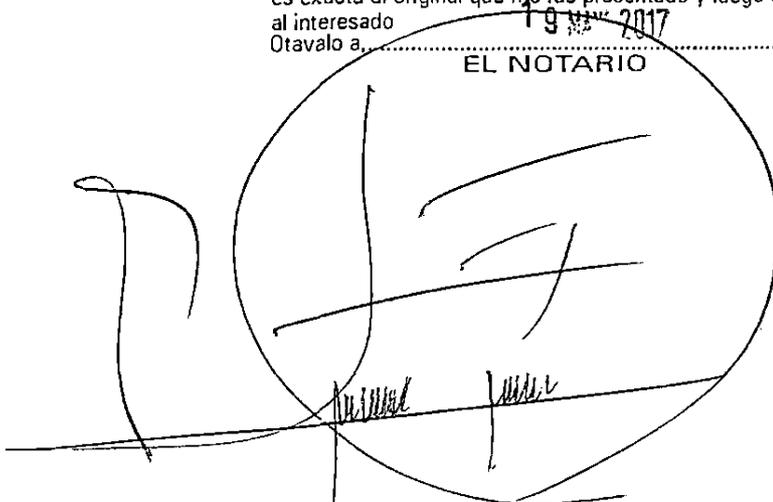
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2014-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2024-05-07

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en UNA  
 foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
 es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
 al interesado  
 Otavalo a, 19 de marzo 2017

EL NOTARIO



**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
 OTAVALO - ECUADOR



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA-MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



Ibarra 08 de Mayo 2017

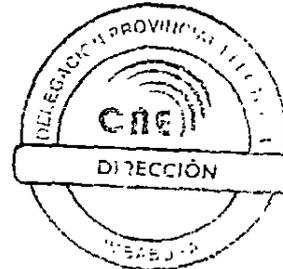
## CERTIFICACIÓN

Abg. **SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ** Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del Consejo Nacional Electoral:

La Delegación Provincial Electoral de Imbabura, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** correspondiente a las **ELECCIONES GENERALES DEL 02 DE ABRIL DE 2017** al (la) ciudadano (a), **DAVILA ORTIZ NAPO TARQUINO** con cédula de ciudadanía No. 100208205-3 el mismo que tendrá vigencia de sesenta días.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Ab. Santiago Vallejo Vásquez  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

La emisión del presente certificado es de exclusiva responsabilidad de la funcionaria abajo firmante, así como la respectiva verificación de los datos consignados en la misma, para lo cual suscribe:

Sra. Daniela Iturralde  
**ASISTENTE ELECTORAL  
CNE-DPI**

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en UNA.....  
foja(s) (útiles) sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
al interesado  
Otavalo a,.....

19 MAY 2017

EL NOTARIO



**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTAVALO - ECUADOR**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 100403017-5

APellidos y Nombres: **DAVILA SANTANDER CARLA BEATRIZ**  
Lugar de Nacimiento: **IMBABURA SAN FRANCISCO**  
Fecha de Nacimiento: **1998-12-09**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **F**  
Estado Civil: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      Y2243V3222

Apellidos y Nombres del Padre: **DAVILA NAPO TARQUINO**  
Apellidos y Nombres de la Madre: **SANTANDER GLADIS YOLANDA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **IBARRA 2016-01-06**  
Fecha de Expiración: **2025-01-06**



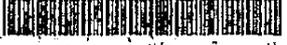

IMPRESA: **IMPRESA**      FIRMA DEL CEDULADO: **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

015 JUNTA No.      015 - 090 NÚMERO      1004030175 CÉDULA

DAVILA SANTANDER CARLA BEATRIZ  
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN:  
OTAVALO CANTÓN      ZONA: 1  
JORDAN PARROQUIA

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en ...  
foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolví  
al interesado  
Otavalo a, .....  
19 MAY 2017  
EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100404279-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIALLOS ARTEAGA ESTEFANIA CAROLINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA**  
**OTAVALO**  
**JORDAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN  
**INGENIERA**

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FIALLOS WILSON TARGUINO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARTEAGA SANDRA ELIZABETH**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**OTAVALO**  
**2016-09-12**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-08-12**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

010  
 DISTRITO

010-314  
 NUMERO

1004042790  
 CÉDULA

**FIALLOS ARTEAGA ESTEFANIA CAROLINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA  
 PROVINCIA

OTAVALO  
 CANTON

SAN LUIS  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA:




DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en ...  
 foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
 es exacta al original que me fue presentado y luego devolví  
 al interesado  
 Otavalo a, 19 de Abril 2017

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA  
 NOTARIO SEGUNDO  
 OTAVALO - ECUADOR



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REEMPLAZO

CIUDADANIA 100385728-9

FIALLOS ARTEAGA DIEGO PAUL  
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
26 JUNIO 1994

003-0057-00848-M  
IMBABURA/OTAVALO  
JORDAN 1994



*Diego Paul Fiallos Arteaga*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

WILSON TARQUINO FIALLOS  
SANDRA ELIZABETH ARTEAGA  
OTAVALO 16/07/2012

16/07/2024

REN: 0053316



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

016 JURTA No. 016-289 NÚMERO 1003857289 CÉDULA

FIALLOS ARTEAGA DIEGO PAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
OTAVALO CANTÓN ZONA: 1  
JORDAN PARROQUIA



DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en ...USA....  
foja(s) ul(les), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolví  
al interesado. 19 MA 2017  
Otavalo a.....

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR

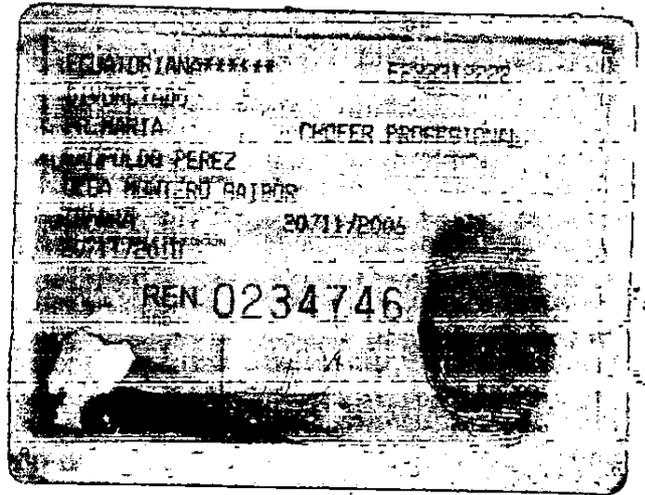
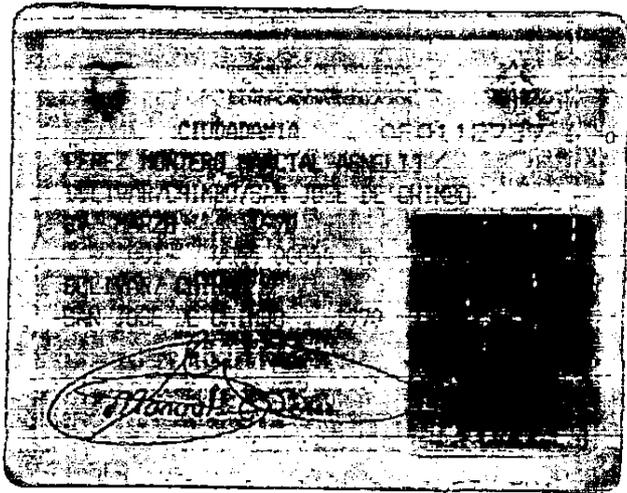


Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



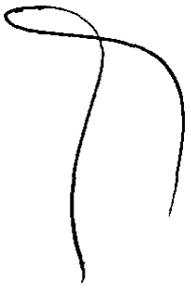
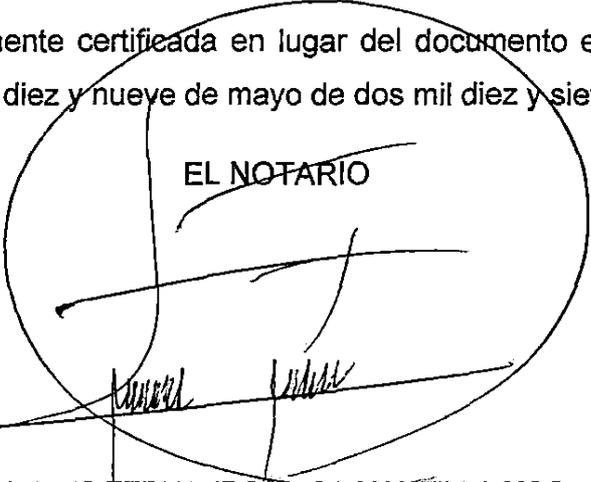


DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en UNA  
foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
al interesado  
Otavalo a, 19 MAR 2017  
EL NOTARIO

**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTÁVALO - ECUADOR**



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

  
  
*[Handwritten signature]*

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



Ibarra, 15 de Mayo 2017

## CERTIFICACIÓN

Abg. **SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ** Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del Consejo Nacional Electoral:

La Delegación Provincial Electoral de Imbabura, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** correspondiente a las **ELECCIONES GENERALES DEL 02 DE ABRIL DE 2017** al (a) ciudadano (a), **PEREZ MONTERO MARCIAL AGNELIO**, con cédula de ciudadanía No 020112739-6, el mismo que tendrá vigencia sesenta días.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Ab. Santiago Vallejo Vásquez  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

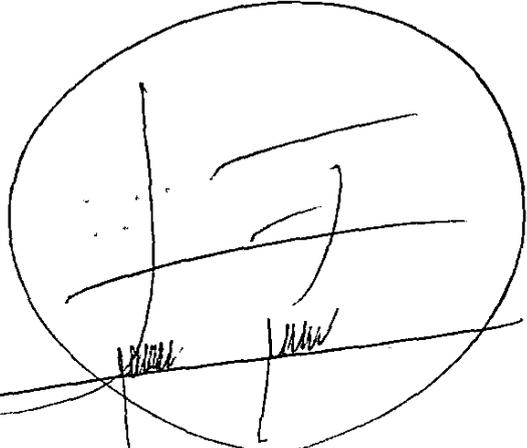
Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

La emisión del presente certificado es de exclusiva responsabilidad de la funcionaria abajo firmante, así como la respectiva verificación de los datos consignados en la misma, para lo cual suscribe:



Sra. Gloria Susana Morocho Reina  
**ASISTENTE ELECTORAL**  
**ATENCIÓN AL CIUDADANO CNE-DPI**

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en UNA  
foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
al interesado  
Otavalo a 19 JUN 2017  
EL NOTARIO



**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTAVALO - ECUADOR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 100287648-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
RUIZ FLORES SANTIAGO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA OTAVALO SELVA ALEGRE

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



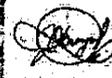
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ HECTOR RIGOBERTO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES LILIA FAVIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN OTAVALO 2016-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-04-04




DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL CEBULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

036 JUNTA No.

036 - 031 NÚMERO

1002876488 CEDULA

RUIZ FLORES SANTIAGO ROBERTO APELLIDOS Y NOMBRES



IMBABURA PROVINCIA

OTAVALO CANTÓN

JORDAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA: 1



DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en 001 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario es exacta al original que me fue presentado y luego devolví al interesado

Otavalo a 19 de abril 2017

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA-MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÓDIGO DE CIUDADANÍA**  
 FECHAS Y NOMBRES  
**SANTANDER CERVANTES FREDI OMAR**  
**100232208-7**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**IMBABURA**  
**OTAVALO**  
**SELVA ALEGRE**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1979-12-10  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MAYRA SILVANA GUERRERO VALLE**



**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**CATEGORÍA Y OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

**V2333V3222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PA...**  
**SANTANDER AQUILES**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA...**  
**CERVANTES ANA MARIA DEL R**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**IBARRA**  
**2014-12-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-12-24**






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017



**061**  
 JUNTA No.

**061 - 199**  
 NÚMERO

**1002322087**  
 CÉDULA

**SANTANDER CERVANTES FREDI OMAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**IMBABURA**  
 PROVINCIA

**IBARRA**  
 CANTÓN

**SAN FRANCISCO**  
 PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**

**ZONA:**




DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en UNA...  
 foja(s) util(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
 es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
 al interesado  
 Otavalo, 18 de MARZO de 2017

EL NOTARIO

**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTAVALO - ECUADOR**



Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO



DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDEJA No. 18028092-7

CUIDADA DE: SANTA ANA

APellidos y Nombres: SANTA ANA, ANDRÉS

CEDEJA No. 1978-08-17

PROVINCIA: OTAVALO

ESTADO CIVIL: Casado

PARROQUIA: SANTA LORRENA

CARYAJAL

INSTRUMENTO PÚBLICO

APellidos y Nombres: SANTANDER JULIO ALFREDO

APellidos y Nombres: CORREA MARTA GELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CARRA, 2011-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-29

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No. 100280927

003-178-100280927

SANTANDER CORREA ANGEL EDUARDO

PROVINCIA: OTAVALO

CANTÓN: SELVA ALEGRE

PARROQUIA: CARYAJAL

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en una  
 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
 es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
 al interesado  
 Otavalo a, 13 de Abril de 2017

EL NOTARIO



DR. LUIS FERNANDO VACA  
 NOTARIO SEGUNDO  
 OTAVALO - ECUADOR

Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO



DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 100322000-9

APPELLIDOS Y NOMBRES  
SANTANDER CORREA  
MARIELA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
OTAVALO  
SELVA ALEGRE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA QUEHACER DOMESTICOS E44434422

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANTANDER JULIO AURELIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CORREA MARIA CELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
IBARRA  
2016-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-05-16




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

039 JUNTA Nº  
039-124 NÚMERO  
1003220009 CÉDULA

SANTANDER CORREA MARIELA  
ALEXANDRA  
APPELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA  
OTAVALO CANTÓN  
JORDAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA: 1




DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en ...U.S.A.  
foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolvi  
al interesado  
Otavalo a.....

EL NOTARIO



DR. LUIS FERNANDO VACA  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR

Por falla en el sistema de identificación ciudadana se utiliza la cédula de ciudadana debidamente certificada en lugar del documento emitido por dicho sistema. Otavalo, a diez y nueve de mayo de dos mil diez y siete.- DOY FE.-

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON OTAVALO





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPI-2017-1007

Ibarra, 18 de mayo de 2017

**Asunto:** Resolución a PREVIA A LA CONSTITUCION JURIDICA - TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A. - INGRESO N° 2090

Srta  
Carla Beatriz Davila Santander  
Representante Legal  
**TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al ingreso N° ANT-DPI-2017-2090 de fecha 17/05/2017, relacionado con la Resolución Previa a la Constitución Jurídica a favor de la operadora de transporte de carga pesada TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A., remito a usted la Resolución No. 0002-CJ-010-2017-2090-ANT de fecha 18 de mayo de 2017, a fin de que continúe con el respectivo proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Victor Andres Salas Sampedro  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA**



Referencias:

- ANT-DPI-2017-2090

Anexos:

- resolucion\_previa\_cj\_no\_0002\_santander\_&\_davila\_carpeessav\_s.a..pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Betty Fernanda Paspuel Meneses  
Analista de Gestión y Control de los Servicios del TTP

Señorita Ingeniera

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPI-2017-1007

Ibarra, 18 de mayo de 2017



María Bernarda Yáñez Pozo  
Coordinadora Zonal de Atención Transaccional  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera  
Graciela Berenice Quinchuqui Criollo  
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**RESOLUCIÓN No. 0002-CJ-010-2017-2090-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2017-2092, del 17 de mayo de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A.** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la operadora denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A.** con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, ha solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina DOS (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BARRERA GALLEGOS FRANKLIN GUILLERMO	100140579-2
2	DAVILA ORTIZ NAPO TARQUINO	100208205-3
3	DAVILA SANTANDER CARLA BEATRIZ	100403017-5
4	FIALLOS ARTEAGA ESTEFANIA CAROLINA	100404279-0
5	FIALLOS ARTEAGA DIEGO PAUL	100385728-9
6	PEREZ MONTERO MARCIAL AGNELIO	020112739-6
7	RUIZ FLORES SANTIAGO ROBERTO	100287648-8
8	SANTANDER CERVANTES FREDI OMAR	100232208-7
9	SANTANDER CORREA ANGEL EDUARDO	100280992-7
10	SANTANDER CORREA MARIELA ALEXANDRA	100322000-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 003-CJ-DT-DPI-010-2017-ANT de fecha 17 de mayo de 2017, recomienda la emisión del Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT,

resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 03 de Octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de tránsito delegó a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

Que, Mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT de fecha 22 de octubre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió la resolución respecto a la TITULARIDAD DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE CARGA PESADA A NOMBRE DE LA OPERADORA, y mediante la aclaración Nro. 111-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015 se dispone que dicha titularidad, aplique únicamente a los trámites de Constituciones Jurídicas de operadoras nuevas de carga pesada.

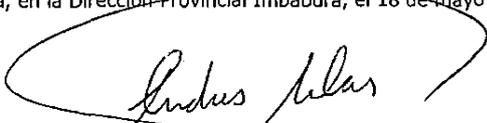
Que, el art. 53 de las reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 26 de abril de 2016, establece que los **INFORMES PREVIOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A.**, con domicilio en el cantón Otavalo, parroquia Jordán, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 18 de mayo de 2017

  
MGS. VICTOR ANDRES SALAS SAMPEDRO  
DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA ANT



Elaborado por:

  
DR. GALO PATRICIO FLORES MORALES  
ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA ANT





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/05/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7764669  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1002876488 RUIZ FLORES SANTIAGO ROBERTO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/10/2018 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

11/05/2017 3.39 PM

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en UNA.....  
foja(s) útil(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario  
es exacta al original que me fue presentado y luego devolví  
al interesado  
Otavalo a, 19 mar 2017.....

EL NOTARIO



**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTAVALO - ECUADOR**



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo  
Rubrico y sello en  
Otavalo a, 19 mar 2017.....

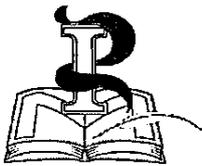
EL NOTARIO

**DR. LUIS FERNANDO VACA**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**OTAVALO - ECUADOR**

**DR. LUIS FERNANDO VACA**



**NOTARIA SEGUNDA**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



Comprobante de cobro: 1383

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A., ubicado en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. Celebrada el diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, ante el Notario Segundo del Cantón Otavalo, Doctor Luis Fernando Vaca Mantilla.

Se anotó en el Libro de Repertorio número 251, partida número 118 del Libro Registro Mercantil del año 2017.

Otavalo, 22 de mayo de 2017, 12:06 p.m.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO  
0033744

Abj. Marcelo Vicente Barba Bejarano.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN OTAVALO - TITULAR

RESPONSABLES:

Inscriptora: Martha Canacuan

Razón: Alfonso Maya

Revisión: Jorge Narvaez





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER & DAVILA CARPESSAV S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: IMBABURA CANTÓN: OTAVALO CIUDAD: OTAVALO

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: IMBABURA CANTÓN: OTAVALO CIUDAD: OTAVALO

PARROQUIA: JORDAN BARRIO: COPACABANA CIUDADELA:  
TAHUALPA NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCÍA MORENO

BLOQUE: KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

OSTAL: TELÉFONO 1: 062 925 503 TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO 1: carpeessav@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: cmasesoria@hotmail.com

FAX: 986195302

UBICACIÓN: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL MERCADO COPACABANA

PRESENTANTE LEGAL: CARLA BEATRIZ DÁVILA SANTANDER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100403017-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



05/06/17

N° TRAMITE: 34364-0041-17

DOCUMENTO: Escritura